

CONSTANCIA: Santiago de Cali, mayo 2 de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.

pl 03
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, mayo dos (2) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. S-1561
Radicación: 04-2001-543

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>70</u>	de hoy <u>04 MAY 2016</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
<i>pl 03</i> DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, abril veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. S-1560
Radicación: 06-2012-162

El apoderado judicial del demandante pide se requiera a la Cámara de Comercio, para que dé respuesta a las medidas de embargo decretadas.

Revisado el expediente se observa la devolución efectuada por la Dirección Jurídica y de Registro de la Cámara de Comercio fechada en junio 5 de 2014.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la comunicación de la Cámara de Comercio mediante oficios 158 y 159, visibles a folios 60 y 63 del cuaderno segundo.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO 2 A.
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 30 de hoy 04 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA: Santiago de Cali, abril 28 de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese proveer.

pl 02
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, abril veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio No. S-562
Radicación: 06-2012-162

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

A través de apoderado general, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., manifiesta que transfiere los derechos que tiene dentro del proceso como subrogatario parcial, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., entidad que designa apoderado judicial.

Encontrándose ajustada a la ley la cesión de derechos conforme al artículo 1959 del Código Civil y subsiguientes, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: TÉNGASE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NIT 860042945-5, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, mayo dos (2) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. S-1563
Radicación: 10-2012-528

La presente demanda fue remitida por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Se observa a folio 126 a 129 del cuaderno principal que el pasado 15 de abril mediante auto interlocutorio 340, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito ordenó seguir adelante la ejecución, y entre otras disposiciones, condenó en costas a la parte ejecutada pero no fijó las agencias en derecho a cargo de ésta y a favor de la demandante.

Conforme a lo anterior, en atención a que el proceso enviado se encuentra con trámite pendiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR el presente proceso.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso al Despacho remitente. Procédase por la Oficina de Apoyo.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	70 de hoy 04 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARÍA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, mayo dos (2) de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio No. H - 573
Radicación: 11-2007-393

Solicita el apoderado de la parte ejecutante fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo visible a folio 281 del cuaderno principal, por valor de \$ 940.384.000.

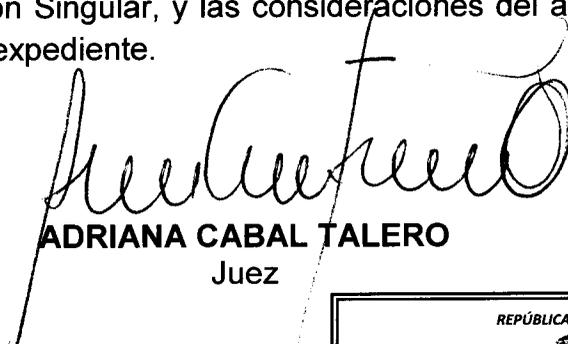
SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día 13 de junio de 2016, para realizar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 378-135560, Lote # 1 de forma irregular, ubicado en el corregimiento de tienda nueva, del Municipio de Palmira-Valle.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

TERCERO: EXPÍDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: REQUERIR a la partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta las disposiciones del Honorable Tribunal superior de Cali, en Sala de Decisión Singular, y las consideraciones del auto interlocutorio # 13, visto a folio 310 del expediente.

NOTIFIQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.	
En Estado N°	70 de hoy 04 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
P1 C3	
DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA	
SECRETARÍA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, mayo dos (2) de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio No. H - 572
Radicación: 14-2001-582

Solicita el apoderado de la parte ejecutante fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo visible a folio 495 a 515 del cuaderno principal, por valor de \$ 54.550.000.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día 9 de junio de 2016, para realizar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-263736, ubicado en la calle 84 N° 2 BN -03 Lote 24 Manzana 87 Urbanización Floralia I Etapa Sector 1 Zona A de la Ciudad de Santiago de Cali-Valle.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

TERCERO: EXPÍDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: REQUERIR a la partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.	
En Estado N° 70	de hoy 04 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, mayo dos (2) de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio No. H - 575
Radicación: 14-2010-339

Solicita la apoderada de la parte ejecutante fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día 14 de junio de 2016, para realizar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-256832, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

SEGUNDO: EXPÍDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.	
En Estado Nº	70 de hoy 14 MAY 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
P103	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA	
SECRETARIA	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO N° H-571
RAD: 15-2008-087

Solicita el apoderado de la parte ejecutante fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los bienes que se encuentran debidamente embargados, secuestrados, y avaluados. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

1.- OTORGAR eficacia procesal al avalúo visible a folio 492 del cuaderno principal, por valor de \$104.155.134.39.

2.- SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día 8 de junio de 2016, para realizar la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria 370-362851 y 370-362891, ubicados en la calle 33 B Norte No. 2B-49 apartamento 101D y garaje doble 1 nivel, Conjunto Residencial Girasoles de la Flora Propiedad Horizontal, de la ciudad de Santiago de Cali-Valle.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

3.- EXPIDASE el aviso de remate y hágase entrega del mismo a la parte demandante para que, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de alta circulación de la ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no menor de diez días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia del remate.

4.- REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

<small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>

<small>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</small>
En Estado N° <u>70</u> de hoy <u>04 MAY 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 <small>DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA SECRETARIA</small>